

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez memorial de la demandante allegando constancias de notificaciones, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 13 de julio de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Primero de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Del correo electrónico abopaolacordero@hotmail.com, se recepciona en correo institucional del despacho, memorial suscrito por la apoderada de la parte actora, adjuntando constancia del envío de la notificación por **PERSONAL** conforme el artículo 291 CGP, junto con constancia de envío de la compañía **ENVIAMOS MENSAJERIA S.A.** y la certificación de la citada compañía, que evidencia que no fue efectiva la entrega de la notificación a la pasiva, requisito indispensable para la continuidad del trámite procesal.

En consecuencia, en garantía del debido proceso que le asiste a los sujetos procesales, se procedió a la consulta en el sistema **ADRES**, determinándose que el demandado se encuentra afiliado con estado **ACTIVO** en el sistema de salud a **SALUD TOTAL EPS REGIMEN SUBSIDIADO**, por lo cual se **ORDENA** requerir a **SALUD TOTAL EPS REGIMEN SUBSIDIADO** para que informe la dirección física y correo electrónico del señor **JORGE ELIECER PINEDA MAYORGA** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.161.787, que obre en su base de datos.

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77319eef20b98ed9f09812645c587347254c8b3b0c19120f2a2dc907690b51a0**

Documento generado en 01/08/2023 03:11:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>